



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000624 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 20 NOV 2012

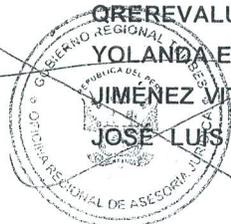
VISTO:

El Oficio N° 2150-2012-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 19 de setiembre del año 2012 y el Informe N° 000775-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 857-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 20 de julio del año 2012, se resuelve declarar improcedente lo solicitado por los TAP: **MARÍA PAULA SAAVEDRA FERNÁNDEZ, HENRY WILLI CELI CARRASCO, KARLA PATRICIA LEÓN VEINTIMILLA, EDGAR SANTOS TANDAZO CORONADO, JENNY ELIZABETH OJEDA OLAYA, RICARDO FREDDY ALVA ARADIEL, OBDULIO ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO LUJÁN ENCARNACIÓN, JOSÉ DAMIÁN SÚCLUPE, ALEX ALBERTO TANDAZO CORONADO, JOSÉ WILLIAM SANDOVAL CISNEROS, YESSENIA PAOLA CEDILLO CASARIEGO, DANTE ROGER OVIEDO CORREA, PERCY HAROLD PURIZAGA PRECIADO, ANA MICSUCO PEREZ ASTUDILLO, MARÍA DEL CARMEN SUCLUPE VARGAS, ISABEL JOSEFINA MARTÍNEZ BARRETO, ARTIME CAMPAÑA MONTOYA, SEGUNDO DAMIAN SÓCOLA MACEDA, SANTOS LEONIDAS GARCÍA LÓPEZ, SEGUNDO PATROCINIO TORRES RUEDA, JOSÉ MARIANO MAZA SUÁREZ, EZEQUIEL CORREA VILELA, JULIO CALDERÓN ORTÍZ, EDWIN WILLIAM DAVIS DIOSES, GUISELA LUPÚ MORÁN, MILAGROS DEL CARMEN LOJAS RODRÍGUEZ, HELLEN ARCELA MADRID, JOYSSI VICKI MARCHÁN RUIZ, SINDY TATIANA PEÑA CORNEJO, JUAN JOSÉ FEIJOO SAAVEDRA, ROSA AMELIA BECERRA TELLO, GISELA SILVA PEÑA, EDWIN ALEX SALDARRIAGA URBINA, ALEXANDER TÍMANA CHÁVEZ, MARISOL DIOSES CORONADO, LUCIO CORDOVA BERRÚ, DAVID OLAYA SANJINEZ, OSCAR ENRIQUE FLORES CARRASCO, HENRY HERNÁN GEREVALÚ NUÑEZ, MARITZA LIZANA CHANTA, MANUEL ANTONIO IBARBURÚ VÁSQUEZ, YOLANDA ELIZABETH DOMINGUEZ LUJAN, RAÚL LUIS TORRES SOTELO, EDGARDO ISAAC JIMÉNEZ VITE, SANTOS NICOLAZA OVIEDO ZÁRATE, LUIS ALBERTO LA ROSA ROSALES, JOSÉ LUIS ARÉVALO ALBURQUEQUE, GERMÁN ANIBAL VILLANUEVA PORRAS, JIMY**





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000624 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 20 NOV 2012

EDUARDO LOJAS GONZÁLES, CECILIA JOSEFINA DIOSES RUIZ, GERSON ADHEMIR RODRÍGUEZ VILELA, ERIKA VERÓNICA LECARNAQUÉ MIRO, MILTON PURIZAGA PRECIADO, WILDER DIOS MADRID, CRUZ RAQUEL FEJOO MOGOLLÓN, LILY PETTI CELI RÍOS, MARITZA MAYANGA GONZAGA, LUIS ENRIQUE BARRIOENTOS SALDARRIAGA, VERÓNICA MARIBEL CRUZ MERINO, DARWIN DANIEL SOSA CASARIEGO, SILVIA ERICA CARRASCO NAVARRETE, PATTY YUVICZA MURRIETA HERRERA, CRISTINA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN, RONALD EDWARD HERNANDEZ VARGAS, JUAN OSWALDO ZAPATA RAMÍREZ, TERESA COLLAVE GARCÍA, MARÍA GABRIELA OVIEDO MESALDI, HÉCTOR IVÁN YUYES RUÍZ, ENEDITH TENAZOA ROMAYNA, CLARA ISABEL SALDARRIAGA ALONSO, HILDA MARICELA LADINES ROMERO, AUGUSTO GARRIDO ZAVALA, CARMEN DEL PILAR YARLEQUÉ SERNAQUÉ, WILIAN YOVERA CRISANTO, VICTOR ISABEL CUM RAMÍREZ, ARABELA HERRERA ELÍAS, KELLY CECILIA FERNÁNDEZ NAVARRO DE CIEZA, sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado, pago de escolaridad, reconocimiento y pago de gratificaciones por fiestas patrias, reconocimiento y pago de gratificaciones por navidad y reconocimiento y pago por vacaciones.

Que, mediante expediente con registro N° 11839, de fecha 10 de agosto de 2012, los administrados interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 857-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 20 de julio del año 2012, manifestando que dicha resolución afecta sus derechos al trabajo, beneficios sociales y al procedimiento administrativo; por ello solicitan que el superior jerárquico revoque y en consecuencia declare procedente su petición; siendo elevados los actuados administrativos a esta sede regional con la finalidad de que se emita pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000624 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 0 NOV 2012

Que, la controversia suscitada en el presente procedimiento administrativo, gira en torno a la concesión de los administrados con respecto a los beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, beneficios laborales que devienen de un vínculo laboral propiamente dicho, más una vinculación de carácter temporal y sin estabilidad laboral con la entidad pública.

Que, de los actuados administrativos se tiene que no existe medio probatorio alguno que acredite de manera fehaciente e indubitable que los administrados hayan mantenido con la Dirección Regional de Salud de Tumbes, un vínculo laboral para desarrollar labores de carácter permanente, toda vez que son los propios impugnantes quienes reconocen como vínculo laboral la de contratación por servicios no personales o contrato de locación de servicios a favor de la entidad pública, es decir existía pleno conocimiento de los administrados con respecto a los beneficios sociales que percibirían al momento de realizar sus labores.

Que, los contratos de servicios no personales se encuentran plenamente regulados por el ordenamiento jurídico, específicamente en el ámbito civil en los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, motivo por el cual los administrados no pueden sostener como régimen laboral el instaurado por el Decreto Legislativo N° 276 (régimen de la actividad pública) y el Decreto Legislativo N° 728 (régimen de la actividad privada), por lo que las razones expuestas por los administrados carecen de sustento legal, máxime si se tiene en cuenta que no se ha acreditado mediante documentos alguno la existencia de una desnaturalización del contrato laboral, figura jurídica que se encuentra prevista en el Decreto Legislativo N° 728, por ende constituye aplicable a los trabajadores públicos inmerso en dicho régimen laboral y a los administrados.

Que, con respecto al Principio de Primacía de la Realidad, mediante la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se tiene que dicho principio laboral no ha sido sustentado de una manera fehaciente e indubitable, pues solo se trata del dicho de los administrados más no se sustenta en medios probatorios, lo que determina la inconsistencia de dicho argumento jurídico y conlleva aún más a determinar como régimen laboral de los administrados es eminentemente civil.

Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que a los administrados no les corresponde gozar de los beneficios sociales peticionados, toda vez que su régimen laboral que origina su vínculo con la administración pública, no les concedía percibir el pago de





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000624 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 20 NOV 2012

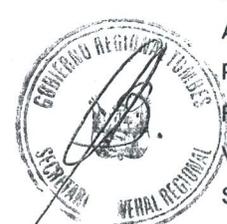
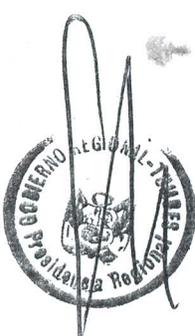
compensación por tiempo de servicios, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, razón por la cual lo peticionado debe ser desestimado, máxime si se tiene en cuenta la fecha de cese de los administrados, los cuales datan de largo tiempo atrás y los administrados recién solicitan su derecho al pago de beneficios sociales, lo que condice claramente a haber prestado su acepción y consentimiento.

Que, mediante Informe N° 000775-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de octubre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por los administrados.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por los administrados **MARÍA PAULA SAAVEDRA FERNÁNDEZ, HENRY WILLI CELI CARRASCO, KARLA PATRICIA LEÓN VEINTIMILLA, EDGAR SANTOS TANDAZO CORONADO, JENNY ELIZABETH OJEDA OLAYA, RICARDO FREDDY ALVA ARADIEL, OBDULIO ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO LUJÁN ENCARNACIÓN, JOSÉ DAMIÁN SÚCLUPE, ALEX ALBERTO TANDAZO CORONADO, JOSÉ WILLIAM SANDOVAL CISNEROS, YESSENIA PAOLA CEDILLO CASARIEGO, DANTE ROGER OVIEDO CORREA, PERCY HAROLD PURIZAGA PRECIADO, ANA MICSUCO PEREZ ASTUDILLO, MARÍA DEL CARMEN SUCLUPE VARGAS, ISABEL JOSEFINA MARTÍNEZ BARRETO, ARTIME CAMPAÑA MONTOYA, SEGUNDO DAMIAN SÓCOLA MACEDA, SANTOS LEONIDAS GARCÍA LÓPEZ, SEGUNDO PATROCINIO TORRES RUEDA, JOSÉ MARIANO MAZA SUÁREZ, EZEQUIEL CORREA VILELA, JULIO CALDERÓN ORTÍZ, EDWIN WILLIAM DAVIS DIOSES, GUISELA LUPÚ MORÁN, MILAGROS DEL CARMEN LOJAS RODRÍGUEZ, HELLEN ARCELA MADRID, JOYSSI VICKI MARCHÁN RUIZ, SINDY TATIANA PEÑA CORNEJO, JUAN JOSÉ FEJOO SAAVEDRA, ROSA AMELIA BECERRA TELLO, GISELA SILVA PEÑA, EDWIN ALEX SILDARRIAGA URBINA, ALEXANDER TÍMANA CHÁVEZ, MARISOL DIOSES CORONADO, LUCIO CORDOVA BERRÚ, DAVID OLAYA SANJINEZ, OSCAR ENRIQUE FLORES CARRASCO, HENRY HERNÁN**





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000624 2012/ GOB. REG. TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. P.M. U. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 20 NOV 2012

QREREVALÚ NUÑEZ, MARITZA LIZANA CHANTA, MANUEL ANTONIO IBARBURÚ VÁSQUEZ, YOLANDA ELIZABETH DOMINGUEZ LUJAN, RAÚL LUIS TORRES SOTELO, EDGARDO ISAAC JIMÉNEZ VITE, SANTOS NICOLAZA OVIEDO ZÁRATE, LUIS ALBERTO LA ROSA ROSALES, JOSÉ LUIS ARÉVALO ALBURQUEQUE, GERMÁN ANIBAL VILLANUEVA PORRAS, JIMY EDUARDO LOJAS GONZÁLES, CECILIA JOSEFINA DIOSES RUIZ, GERSON ADHEMIR RODRÍGUEZ VILELA, ERIKA VERÓNICA LECARNAQUÉ MIRO, MILTON PURIZAGA PRECIADO, WILDER DIOS MADRID, CRUZ RAQUEL FEIJOO MOGOLLÓN, LILY PETTI CELI RÍOS, MARITZA MAYANGA GONZAGA, LUIS ENRIQUE BARRIOENTOS SALDARRIAGA, VERÓNICA MARIBEL CRUZ MERINO, DARWIN DANIEL SOSA CASARIEGO, SILVIA ÉRICA CARRASCO NAVARRETE, PATTY YUVICZA MURRIETA HERRERA, CRISTINA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN, RONALD EDWARD HERNANDÉZ VARGAS, JUAN OSWALDO ZAPATA RAMÍREZ, TERESA COLLAVE GARCÍA, MARÍA GABRIELA OVIEDO MESALDI, HÉCTOR IVÁN YUYES RUIZ, ENEDITH TENAZOA ROMAYNA, CLARA ISABEL SALDARRIAGA ALONSO, HILDA MARICELA LADINES ROMERO, AUGUSTO GARRIDO ZAVALA, CARMEN DEL PILAR YARLEQUÉ SERNAQUÉ, WILIAN YOVERA CRISANTO, VICTOR ISABEL CUM RAMÍREZ, ARABELA HERRERA ELÍAS, KELLY CECILIA FERNÁNDEZ NAVARRO DE CIEZA, contra la Resolución Directoral N° 857-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 20 de julio del año 2012, sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados al estado, pago de los beneficios sociales por compensación por tiempo de servicio, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VÍÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

